

ORDEN POR LA QUE SE CONCEDE UNA SUBVENCIÓN A LA ASOCIACIÓN DE ENFERMEDADES NEUROMUSCULARES DE CANARIAS (ASENECAN), PARA EL DESARROLLO DE LOS PROYECTO “ASENECAN EN CASA”, “ASENECAN REHABILITA” Y “PREVENCIÓN DE LA EXCLUSIÓN SOCIAL EN PERSONAS CON ENFERMEDADES NEUROMUSCULARES”, EN EL EJERCICIO 2025

En el expediente tramitado por la Unidad de Apoyo a la Secretaría General Técnica de esta Consejería, relativo a la concesión de subvención directa a favor de la ASOCIACIÓN DE ENFERMEDADES NEUROMUSCULARES DE CANARIAS (ASENECAN), constan los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Con fecha 12 de mayo de 2025, la ASOCIACIÓN DE ENFERMEDADES NEUROMUSCULARES DE CANARIAS (ASENECAN), ha presentado en esta Secretaría General Técnica solicitud de subvención por importe de 25.000,00 € para la financiación de los proyectos “ASENECAN EN CASA”, “ASENECAN REHABILITA” y “PREVENCIÓN DE LA EXCLUSIÓN SOCIAL EN PERSONAS CON ENFERMEDADES NEUROMUSCULARES”, a ejecutar entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2025.

A esta solicitud de subvención se acompañan el proyecto, el plan de financiación, así como la previsión de ingresos y gastos.

Segundo.- La Asociación ha aportado, asimismo, los siguientes documentos en cumplimiento de los artículos 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, LGS) y 15 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias (en adelante, D 36/2009):

- documentación acreditativa de la personalidad y representación de la ASOCIACIÓN
- certificado de inscripción de la Asociación en el Registro de Asociaciones Canarias.
- declaración de no disponibilidad de fondos para realizar la actividad a los efectos del abono anticipado de la subvención.
- declaración singularidad
- certificados relativos al cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- declaración responsable de no hallarse en ninguna de las circunstancias que contempla el artículo 13.2 de la LGS.

Tercero.- Existe crédito adecuado y suficiente en la aplicación presupuestaria 14.02.311A.480.02 LA 140G0055, denominada "ASOCIACIÓN DE ENFERMEDADES NEUROMUSCULARES DE CANARIAS", por importe de 25.000,00 €.

Cuarto.- Consta en el expediente informe de la Jefa de Servicio de la Unidad de Apoyo a la Secretaría General Técnica de la Consejería de Sanidad, de 8 de agosto de 2025, según el cual:

“Existe crédito por importe de 25.000,00 € para atender la solicitud de subvención formulada por la Fundación, en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2025, en concreto, en la siguiente aplicación presupuestaria de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Sanidad: 14.02.311A.480.02 LA 140G0055, denominada ASOCIACIÓN DE ENFERMEDADES NEUROMUSCULARES DE CANARIAS.



La presente subvención se encuentra consignada en el Plan Estratégico de Subvenciones de la Consejería de Sanidad para el período 2023-2025, aprobado por Orden de la Consejería de Sanidad de 23 de abril de 2023 (BOC. n.º 94, de 16.05.2023) , modificado por Orden de 27 de marzo de 2024 (BOC n.º 77, de 18.04.2024) y modificación por Orden de 17 de marzo de 2025 (BOC nº. 62 de 28.03.2025).

De conformidad con lo establecido en el artículo 21.3 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, deberá recabarse informe de la dirección general competente en materia de asuntos económicos con la Unión Europea.

Por lo expuesto, se informa favorablemente la concesión de una subvención, por importe de 25.000,00 €, a la ASOCIACIÓN DE ENFERMEDADES NEUROMUSCULARES DE CANARIAS (ASENECAN), con cargo a la aplicación presupuestaria 14.02.311A.480.02 LA 140G0055, denominada ASOCIACIÓN DE ENFERMEDADES NEUROMUSCULARES DE CANARIAS, para el desarrollo entre el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2025 de los proyectos “ASENECAN EN CASA”, “ASENECAN REHABILITA” y “PREVENCIÓN DE LA EXCLUSIÓN SOCIAL EN PERSONAS CON ENFERMEDADES NEUROMUSCULARES”, el cual se adjunta al presente informe.”

Quinto.- Consta en el expediente informe favorable de la Dirección General de Asuntos Europeos de fecha 28 de agosto de 2025, así como propuesta de la Secretaría General Técnica de esta Consejería de fecha 29 de agosto de 2025.

Sexto.- Los objetivos y efectos que se pretenden con la concesión de la subvención que nos ocupa, así como los costes y financiación se consignan en el Plan Estratégico de Subvenciones de la Consejería de Sanidad para el período 2023-2025, aprobado por Orden de la Consejería de Sanidad de 25 de abril de 2023 (BOC. n.º 94, de 16.05.2023), y modificado por Orden de 27 de marzo de 2024 (BOC n.º 77, de 18.04.2024) y por Orden de 17 de marzo de 2025 (BOC nº. 62 de 28.03.2025).

Séptimo.- La Asociación presenta los proyectos “ASENECAN EN CASA”, “ASENECAN REHABILITA” y “PREVENCIÓN DE LA EXCLUSIÓN SOCIAL EN PERSONAS CON ENFERMEDADES NEUROMUSCULARES”.

Los **objetivos** que persigue el proyecto, son:

Objetivo general: Impulsar la calidad de vida del colectivo de personas afectadas por una Enfermedad Neuromuscular o Rara afín.

Objetivos específicos:

1. Impulsar la calidad de vida de las personas afectadas por una enfermedad neuromuscular mediante la atención integral y promover la cobertura de sus necesidades por parte de los servicios públicos.
2. Promocionar el asociacionismo entre las personas con afecciones neuromusculares de Canarias para trabajar de forma conjunta para la búsqueda de soluciones de los problemas que nos afectan de manera directa o indirecta.
3. Sensibilizar a la opinión pública y a las administraciones de los problemas de curación, tratamientos y prevención de estas enfermedades.
4. Facilitar información a personas afectadas y familiares con el fin orientar y formar, y promover su participación activa.
5. Potenciar todos los canales de información y sistemas de ayudas para personas afectadas a fin de propiciar su integración social.
6. Cooperar con las entidades que tengan por finalidad conseguir los cambios de contexto social que permitan una mejor calidad de vida.



Las **actuaciones concretas** que se realizarán son:

- Actuaciones “**ASENECAN EN CASA**”

Tareas de carácter personal a realizar por el técnico de atención sociosanitaria:

- 1- RELACIONADAS CON LA HIGIENE PERSONAL
 - Planificación y educación de hábitos de higiene.
 - Aseo e higiene personal.
 - Ayuda en el vestir.
- 2- RELACIONADAS CON LA INGESTA Y HÁBITOS ALIMENTARIOS
 - Ayudar o dar de comer y beber.
 - Control de la alimentación y educación sobre hábitos alimentarios.
- 3- RELACIONADAS CON LA MOVILIDAD
 - Ayuda para levantarse y acostarse.
 - Ayuda para realizar cambios posturales.
 - Ayuda para la movilidad dentro y fuera del hogar.
- 4- RELACIONADAS CON CUIDADOS ESPECIALES
 - Apoyo en situaciones de incontinencia.
 - Orientación temporal y espacial.
 - Asistencia y acompañamiento.
 - Apoyo en la realización de ejercicios físicos.
- 5- DE AYUDA EN LA VIDA FAMILIAR Y SOCIAL
 - Acompañar en el domicilio.
 - Apoyo a la organización y mantenimiento doméstico.
 - Fomento de actividades de ocio dentro del hogar.
 - Estímulo de la participación en actividades comunitarias y de tiempo libre.
 - Apoyo en el desarrollo de habilidades, capacidades y hábitos personales, así como en la convivencia.

Tareas de carácter doméstico a realizar por el técnico de atención sociosanitaria :

- 1- EN RELACIÓN CON LA ALIMENTACIÓN:
 - Preparación de alimentos en el domicilio.
 - Compra de alimentos gestionada a cargo a la persona usuaria.
- 2- EN RELACIÓN CON EL VESTIDO:
 - Lavado de ropa en el hogar y fuera del mismo.
 - Repaso, ordenación y organización de la ropa.
 - Planchado de ropa en el domicilio y fuera del mismo.
 - Compra de ropa con cargo a la persona usuaria.
- 3- EN RELACIÓN CON EL MANTENIMIENTO DE LA VIVIENDA:
 - Realización de pequeñas tareas domésticas que la persona podría por sí misma en condiciones normales, y que corresponde a otras profesiones.

- Actuaciones “**ASENECAN REHABILITA**”

Tareas de carácter personal a realizar por el/la fisioterapeuta:

- Reconocimiento y valoración de las necesidades.



- Elaboración de un Plan Individual de Intervención.
 - Gestión del servicio, citas y calendario.
 - Sesiones de atención fisioterapéutica en la sede y a domicilio
- Actuaciones **“PREVENCIÓN DE LA EXCLUSIÓN SOCIAL EN PERSONAS CON ENFERMEDADES NEUROMUSCULARES”**

Tareas de carácter personal a realizar por el/la psicólogo/a:

- Valoración del estado emocional y psicológico.
- Identificación de factores de riesgo.
- Gestión del servicio, citas y calendario.
- Terapia individual.

Tareas de carácter personal a realizar por el/la psicólogo/a:

- Acciones de atención social a personas beneficiarias
- Talleres de interés para el colectivo
- Campañas de visibilización.
- Coordinación de la vida asociativa.
- Trabajo en red.

Octavo.- Según manifiesta la Asociación:

“2. Necesidad Social

Nuestro colectivo está formado por personas que padecen alguna de las 150 patologías raras o poco frecuente, conocidas como Enfermedades Neuromusculares (ENM). Este grupo incluye enfermedades de carácter progresivo, en su mayoría de origen genético, y que afectan al sistema nervioso. Entre ellas se encuentra la Esclerosis Lateral Amiotrófica (ELA), una de las patologías más conocidas, que se caracteriza por la degeneración de las neuronas motoras, lo que provoca una pérdida gradual de la movilidad y de la capacidad para hablar, tragar y respirar. La ELA es una enfermedad cruelmente progresiva, que, como muchas de las ENM, no tiene cura conocida, y cuya prevalencia es aún baja, pero con un impacto significativo en la calidad de vida de quienes la padecen y sus familias.

Las Enfermedades Neuromusculares son enfermedades crónicas, en su mayoría degenerativas, que se traducen en diferentes grados de discapacidad, provocando una pérdida de autonomía personal y generando cargas psicosociales. La mayoría de estas enfermedades no disponen de tratamientos médicos curativos; los pocos tratamientos disponibles son paliativos y ayudan solo a aliviar los síntomas, pero no detienen el avance de la enfermedad. A pesar de que no existen cifras exactas sobre la prevalencia de la ENM en Canarias, se estima que alrededor de 3.000 personas en la región podrían verse afectadas por alguna de estas patologías.

Las ENM se encuentran dentro del grupo de patologías denominadas Enfermedades Raras o Poco Frecuentes, un término que agrupa a aquellas enfermedades que afectan a un número reducido de personas, pero que, a pesar de su baja prevalencia, presenta un alto nivel de complejidad.

Debido a la naturaleza progresiva de las ENM, el colectivo requiere un alto nivel de atención integral que supla la falta de tratamiento curativos y que frene, en lo posible, el proceso degenerativo. Esta atención es crucial para alargar la participación social de las personas afectadas y mejorar su calidad de vida. Sin ella, la pérdida de autonomía, la incapacidad funcional y la dependencia de terceros se hace inevitable, lo que genera un impacto directo en su bienestar y el de sus familias.

La Ley 7/2019, de 6 de abril, de los derechos y la atención a las personas con discapacidad en Canarias, establece un marco normativo integral destinado a garantizar la inclusión y mejorar la



calidad de vida de las personas con discapacidad en la región, incluidas aquellas que padecen enfermedades neuromusculares. [...]

A través de esta ley, se reconoce la importancia de ofrecer un enfoque multidisciplinario para el apoyo integral de las personas con discapacidad, promoviendo la accesibilidad universal y la participación plena en la vida social, laboral y cultural.[...]

Además, la ley establece mecanismos para garantizar el apoyo social y económico necesario para que las personas con discapacidad, incluidas las que sufren enfermedades neuromusculares, puedan tener una vida autónoma, participar activamente en la comunidad y acceder a recursos especializados. En este sentido, se subraya la importancia de proporcionar ayudas técnicas, servicios de rehabilitación, y programas de empleo que favorezcan su integración en el mercado laboral.

[...] desde Asenecan, nos esforzamos por ofrecer tratamientos paliativos en fisioterapia, logopedia, psicología, terapia ocupacional, nutrición, trabajo social y auxiliares de ayuda a domicilio. Estos servicios están diseñados para reducir la brecha en la calidad de vida que genera la escasez de recursos, contribuyendo a mejorar la independencia y la integración social de las personas afectadas. [...]

3. Justificación del Proyecto

La promoción de la autonomía personal en personas con enfermedades neuromusculares, como la Esclerosis Lateral Amiotrófica (ELA), es esencial para mejorar su calidad de vida. Esta autonomía no solo ayuda a mantener la independencia, sino que también fomenta la autoestima y proporciona un mayor control sobre su situación personal y funcional. En los últimos tiempos, desde nuestra asociación hemos observado un aumento significativo en el número de usuarios afectados por la ELA, lo que subraya aún más la necesidad de recursos específicos y adaptados a esta enfermedad.

Según datos de la Federación Española de Enfermedades Raras, una de cada tres personas con enfermedades raras indica que necesita más de seis horas diarias de apoyo en la asistencia personal. Esto se refleja también en la creciente demanda de servicios de apoyo para personas con ELA, quienes requieren atención especializada y constante para poder gestionar su día a día de la mejor manera posible.

Por ello, es crucial ofrecer herramientas y apoyos adaptados a las necesidades individuales de cada paciente, [...].

Atendiendo a la urgente necesidad de proporcionar a las personas con enfermedades neuromusculares, en especial aquellas con ELA. Los recursos que favorezcan su autonomía personal, desde Asenecan destacamos la importancia de cuatro perfiles profesionales que juegan un papel clave en este proceso: fisioterapeutas, terapeutas ocupacionales, auxiliares de ayuda a domicilio y psicólogos.

Desde Asenecan se llevan a cabo varios proyectos con distintas administraciones y entidades privadas [...] Los proyectos principales recogidos dentro del Plan General de Atención Integral son los siguientes:

- 1. Prevención de la exclusión social en personas con Enfermedades Neuromusculares.*
- 2. Asenecan rehabilita.*
- 3. Asenecan en casa.*
- 4. Atención Integral a las Enfermedades Neuromusculares.*

Actualmente estamos intentando que, tanto el proyecto de “Asenecan rehabilita” como “Asenecan en casa”, sean estables durante todo el año debido a la gran demanda y necesidad que observamos en el colectivo. [...]



El proyecto “Asenecan en Casa” tiene como objetivo cubrir las necesidades que una persona con una enfermedad neuromuscular, incluyendo la Esclerosis Lateral Amiotrófica (ELA) pueda tener en su vida diaria. El modo en que abordamos estas necesidades es facilitando el acceso a la Ayuda Domiciliaria profesional, especializada y estable. [...]

Además, el proyecto busca establecer un equilibrio entre la ayuda domiciliaria, la asistencia personal y los cuidados de auxiliar de enfermería que, actualmente, realizan los familiares en los domicilios. Estos servicios son una necesidad recurrente para las personas con enfermedades neuromusculares, y nuestra intención es poder cubrir estas necesidades de manera más estable en el futuro. [...]

Justificación del Refuerzo Proyecto “Asenecan en casa”

[...] Ante el notable aumento en la demanda del Servicio de Ayuda a Domicilio durante los meses de verano, se ha previsto un refuerzo específico con el fin de garantizar la continuidad y calidad en la atención de las personas usuarias. Esta medida responde a varios factores. Por un lado, muchas familias modifican su disponibilidad en esta época del año debido a las vacaciones, lo que incrementa la necesidad de apoyo externo para el cuidado de personas dependientes. Por otro, en casos de enfermedades como la Esclerosis Lateral Amiotrófica (ELA), donde el acompañamiento y la atención domiciliaria son esenciales para mantener la calidad de vida, es fundamental asegurar una intervención constante y especializada. [...]

Ley ELA y su relevancia para nuestra Asociación de Enfermedades Neuromusculares:

En 2021, se aprobó la Ley 15/2021 de apoyo a las personas afectadas por Esclerosis Lateral Amiotrófica (ELA), una legislación fundamental que reconoce la necesidad de un abordaje integral y especializados para quienes padecen esta enfermedad. [...]

Uno de los aspectos más destacados de la ley es la mejora en la coordinación de los servicios sanitarios y sociales, un ámbito crucial para quienes sufren enfermedades como la ELA. [...] y la ley subraya la relevancia de contar con personal sanitario y de apoyo altamente especializado. Esto está alineado con nuestra misión de ofrecer cuidados personalizados y servicios que respondan a las necesidades específicas de cada paciente, en especial para aquellos que padecen ELA.

Además, la ley también facilita el acceso a tratamientos, medicamentos y equipos médicos necesarios para las personas afectadas, lo cual es un paso crucial para mejorar su calidad de vida. En nuestra asociación, trabajamos activamente para que nuestros usuarios puedan beneficiarse de estos avances y de los recursos disponibles a través de la ley, garantizando que las personas con ELA reciban la atención que necesitan de manera rápida y efectiva. [...]

El proyecto “Asenecan Rehabilita” cuenta con una trayectoria de siete años, consolidándose como una iniciativa clave para la atención y rehabilitación de personas con enfermedades degenerativas. [...]

“Asenecan Rehabilita” tiene como objetivo principal cubrir las necesidades del colectivo al que se dirige, acercando la rehabilitación fisioterapéutica y logopédica a las personas afectadas, con un enfoque en criterios de necesidad social. [...]

*La ELA, como enfermedad neurodegenerativa, requiere un seguimiento y tratamiento constantes para mejorar la calidad de vida de quienes la padecen. Sin proyectos como el de **Asenecan Rehabilita**, muchas personas con ELA podrían verse excluidas del acceso a una rehabilitación adecuada, lo que afectaría gravemente su autonomía y participación social. [...]*

La atención especializada que plantea este proyecto se fundamenta en tres pilares esenciales: la intensidad de la atención, la especialización y la flexibilidad tanto temporal como espacial. Desde hace más de un lustro, le entidad ofrece la posibilidad de recibir una atención que no está completamente cubierta en el sistema público de salud. Este déficit de cobertura se debe a la



especificidad de las necesidades del colectivo, que requieren un tipo de rehabilitación no orientada a la recuperación de la funcionalidad y la movilidad, sino a la ralentización de la pérdida de las mismas y la degeneración muscular y funcional. [...]

Dentro de este servicio, se ofrece atención a domicilio, lo que facilita que la unidad de convivencia no deba desplazarse a un centro de atención. Los desplazamientos pueden ser una barrera significativa para nuestro colectivo, ya que mucho dependen de otras personas o del transporte público para acceder a un lugar donde recibir la atención. El tiempo que implica el traslado, sumado a la espera y la preparación previa para recibir la atención, representa una carga adicional para la persona cuidadora principal, que en muchos casos es la encargada del transporte de la persona dependiente. [...]

La fisioterapia rehabilitadora y paliativa tiene como propósito fundamental retrasar la pérdida de funcionalidad y movilidad, brindando la mayor calidad de vida posible durante el tiempo que la persona aún conserve sus capacidades motoras. Esta intervención es crucial especialmente en enfermedades neurodegenerativas como la ELA, que requieren de un enfoque integral y especializado para maximizar la autonomía y el bienestar del paciente. [...]

La logopedia representa una herramienta esencial para una parte importante de nuestro colectivo, especialmente en personas con Esclerosis Lateral Amiotrófica (ELA). Esta disciplina no solo contribuye a mantener la funcionalidad del aparato respiratorio y digestivo, sino que también facilita el habla, ayudando a prevenir situaciones de aislamiento social. Los problemas relacionados con estos sistemas son, para muchos, una de las principales preocupaciones a medida que avanza la enfermedad. La dificultad para expulsar material del aparato digestivo debido a infecciones o virus, o el riesgo de atragantamiento, son factores que aumentan la mortalidad en este colectivo.

Además, el apoyo psicológico es fundamental en el manejo de estas enfermedades. El psicólogo juega un papel crucial en el bienestar emocional de los pacientes y sus familias. Su labor incluye el acompañamiento en el proceso de aceptación de la enfermedad, el manejo de la ansiedad y la depresión que pueden surgir debido a los cambios físicos y la progresiva pérdida de funciones, y el asesoramiento para mejorar la calidad de vida emocional. El psicólogo trabaja estrechamente con el equipo multidisciplinario para proporcionar un enfoque integral que apoye tanto a la persona afectada como a sus seres queridos, promoviendo su adaptación y bienestar frente a los retos que implica la ELA.

Justificación del Refuerzo Proyecto “Asenecan Rehabilita”

Se ha previsto un refuerzo del servicio de Fisioterapia durante los meses de verano (julio, agosto y septiembre). Debido al aumento de la demanda del servicio de fisioterapia, especialmente entre pacientes con diagnósticos como la Esclerosis Lateral Amiotrófica (ELA), se ha decidido reforzar este servicio durante estos meses. Esta medida busca garantizar una atención continua, personalizada y de calidad, respondiendo a las necesidades específicas de nuestros pacientes en esta época del año.

[...]

*El proyecto “**Prevención de la Exclusión Social en Personas con Enfermedades Neuromusculares y Raras 2025**” tiene como objetivo principal la atención social directa a las personas afectadas, con el fin de garantizarles una calidad de vida adecuada, evitando la exclusión y el aislamiento social. Este proyecto se ha vuelto aún más necesario debido al **incremento significativo en el número de personas diagnosticadas con Esclerosis Lateral Amiotrófica (ELA)**, lo que ha generado una mayor demanda de atención específica para este colectivo.*

El proyecto se centra en abordar las necesidades individuales de cada paciente, realizando una valoración personalizada para establecer un diagnóstico social sobre el que definir los objetivos y un plan de actuación específico.



Dentro de los trámites burocráticos más comunes que gestionamos se encuentran: la solicitud de dependencia, la solicitud de discapacidad, la obtención de la tarjeta de aparcamiento, ayudas de emergencia social, subvenciones para la mejora de la accesibilidad en la vivienda habitual, la renta canaria de inserción y diversos trámites relacionados con la Seguridad Social, entre otros.

*A nivel social, uno de los mayores problemas que enfrentan los afectados, especialmente los pacientes con ELA, es el **riesgo de aislamiento**. Por ello, trabajamos activamente para fomentar la participación en la asociación, organizando eventos y actividades que generen un sentimiento de pertenencia y visibilicen al colectivo. De esta manera, buscamos crear un espacio inclusivo y de apoyo mutuo, donde las personas afectadas puedan conectarse, compartir experiencias y sentirse acompañadas.*

*Este proyecto también incluye **atención psicológica** tanto para las personas usuarias como para sus familiares y/o cuidadores. Contamos con unas 200 horas de atención al año y actualmente estamos trabajando para incrementar este servicio debido a la creciente demanda, especialmente por parte de las personas afectadas por ELA, y la lista de espera existente.[...]"*

Se entiende, que el interés público y social está debidamente justificado, declarando la entidad solicitante de la subvención que su objetivo general es *"Impulsar la calidad de vida del colectivo de personas afectadas por una Enfermedad Neuromuscular o Rara afin"*. Para ello ofrecen *"herramientas y apoyos adaptados a las necesidades individuales de cada paciente, al tiempo que se promueve su inclusión social y la participación en actividades que les permitan desarrollar sus habilidades y mantener un buen estado de salud físico y emocional"*. El hecho de que tengan una experiencia de 17 años realizando proyectos multidisciplinares con el fin de mejorar la calidad de vida de las personas afectadas por enfermedades neuromusculares o raras afines, justifica que no se promueva la concurrencia.

Noveno.- Mediante certificado n.º 306, de 29 de agosto de 2025, de la Unidad de Apoyo a la Secretaría General Técnica, se hace constar, a los efectos de abono anticipado, lo establecido en el apartado 1.1 del Anexo del Acuerdo de Gobierno de 26 de marzo de 2020, por el que se autorizan las condiciones de los abonos anticipados de subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos y encomiendas de gestión.

Décimo.- La presente subvención se puede conceder de forma directa, al estar prevista nominativamente en la Ley 5/2024, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2025.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Corresponde a la Consejería de Sanidad la competencia para otorgar la subvención solicitada, conforme a lo dispuesto en el artículo 3 del D 36/2009.

Segundo.- De acuerdo con lo establecido en el artículo 21 del D 36/2009, la presente subvención tiene carácter directo.

Tercero.- El beneficiario de la presente subvención ha presentado la documentación a que se refieren los artículos 13 de la LGS y 15 del D 36/2009, así como la acreditación exigida en el artículo 14.1.e) de la LGS.

Cuarto.- El artículo 2 de la LGS, establece que *"se entiende por subvención, a los efectos de esta ley, toda disposición dineraria realizada por cualesquiera de los sujetos contemplados en el artículo 3 de esta Ley, a favor de personas públicas o privadas, y que cumplan los siguientes requisitos:*

a) Que la entrega se realice sin contraprestación directa de los beneficiarios.



b) Que la entrega esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular, ya realizados o por desarrollar, o la concurrencia de una situación, debiendo el beneficiario cumplir las obligaciones materiales y formales que se hubieran establecido.

c) Que el proyecto, la acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública”.

Quinto.- De acuerdo con el artículo 37.3 del D 36/2009, se podrán realizar pagos anticipados en determinados supuestos, entre los que se encuentra las subvenciones que se concedan a entidades sin fines lucrativos, siempre que no se disponga de recursos suficientes para financiar transitoriamente la ejecución de la actividad subvencionada.

Asimismo, el artículo 38.8 del D 36/2009, relaciona a determinados beneficiarios que quedan exonerados de la constitución de garantías para el abono anticipado, consignándose en la letra d) las entidades sin fin de lucro que desarrollen programas de acción social.

Por su parte, el apartado 1.1. del Anexo al Acuerdo de Gobierno de 26 de marzo de 2020, por el que se autorizan las condiciones de los abonos anticipados de subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos y encomiendas de gestión, contempla la posibilidad de establecer el abono anticipado de hasta el 100% de su cuantía cuando concurren las siguientes circunstancias:

- Que la ejecución de la actividad, así como su justificación se produzcan antes de la finalización del siguiente ejercicio presupuestario a aquel en que fueron concedidas.

- Que el beneficiario no tenga otras subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos o encomiendas con abono anticipado pendientes de justificación cuyo plazo haya transcurrido sin haberse presentado la misma, en los dos ejercicios inmediatos anteriores al que ahora se concede.

Sexto.- La presente subvención se registrará, para lo no previsto en la presente orden, por los preceptos básicos de la LGS, por la Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y por el D 36/2009.

Por todo lo expuesto,

RESUELVO

Primero.- Conceder a la ASOCIACIÓN DE ENFERMEDADES NEUROMUSCULARES DE CANARIAS (ASENECAN), con CIF n.º G35950500, una subvención directa para financiar los proyectos “ASENECAN EN CASA”, “ASENECAN REHABILITA” y “PREVENCIÓN DE LA EXCLUSIÓN SOCIAL EN PERSONAS CON ENFERMEDADES NEUROMUSCULARES”, por importe de veinticinco mil euros (25.000,00 €).

Segundo - El importe de la subvención está destinado a satisfacer 99,30% de los gastos de los proyectos citados, en los términos del artículo 15.5 del D 36/2009.

Los gastos a imputar a la subvención, por importe de 25.000,00 €, se destinarán a las partidas que se contemplan en el **Anexo I, “PLAN DE FINANCIACIÓN DE LA ENTIDAD”**.

Los gastos que formen parte del Plan de Financiación presentado por la entidad, sólo serán subvencionables en la medida en que se ajusten a los requisitos establecidos en el apartado octavo de la presente resolución.

Tercero.- El gasto correspondiente a la subvención que se concede se hará con cargo a la aplicación presupuestaria 14.02.311A.480.02 LA 140G0055, denominada ASOCIACIÓN DE



ENFERMEDADES NEUROMUSCULARES DE CANARIAS del presupuesto de gastos de la Comunidad Autónoma de Canarias para el año 2025.

Cuarto.- El plazo para realizar la actividad subvencionada será desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2025.

Quinto.- Dada la naturaleza de la subvención, el abono de la misma se realizará anticipadamente, en el momento de la concesión. La entidad está exenta de prestar garantías para asegurar el cumplimiento de las obligaciones generadas por la concesión de estas subvenciones, según lo preceptuado en el artículo 38.8 del citado D 36/2009.

No obstante lo anterior, no se podrá realizar el pago de las subvenciones en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, o sea deudor por resolución firme de procedencia de reintegro. La valoración de estos extremos se efectuará en los mismos términos que para obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora de acuerdo con la normativa básica y considerando que el beneficiario o la entidad colaboradora se encuentra al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones cuando las deudas estén aplazadas, fraccionadas o se hubiera acordado la suspensión con ocasión de la impugnación de la correspondiente resolución de reintegro.

No será necesario aportar nuevas certificaciones respecto del cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social cuando las incorporadas con la solicitud o durante la tramitación del procedimiento no hayan sobrepasado su plazo de validez.

Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de las subvenciones en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la LGS, enumeradas en el apartado duodécimo de la presente Orden.

Sexto.- Se podrá autorizar la modificación de la presente Orden, siempre que concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 20 del D 36/2009, sin que en ningún caso pueda variarse el destino o finalidad de la subvención.

Séptimo.- En el plazo de dos meses desde la finalización del plazo de realización de la actividad, la entidad beneficiaria vendrá obligada a justificar documentalmente, ante la Secretaría General Técnica de la Consejería de Sanidad, la realización de las actividades del proyecto que fundamentó la concesión de la subvención y el coste total de las mismas.

De conformidad con lo establecido en el art. 30 de la LGS, en el art. 34 del Reglamento que la desarrolla (Real Decreto 887/2006, de 21 de julio), y en el art. 27 del D 36/2009, **la justificación del cumplimiento de condiciones y objetivos establecidos en la presente orden se realizará mediante el sistema de cuenta justificativa con aportación de informe de auditor.**

El contenido de la cuenta justificativa final será el que se indica en el **ANEXO II, “CONTENIDO DE LA CUENTA JUSTIFICATIVA FINAL”**.

Transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma ante el órgano administrativo competente, éste requerirá, dentro de los cinco días siguientes, al beneficiario para que en el plazo improrrogable de quince días sea presentada a los efectos previstos en los artículos 22 y siguientes del D 36/2009. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido en este apartado llevará consigo la no exigibilidad de la subvención, la exigencia, en su caso, del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la normativa aplicable. La presentación de la justificación en el plazo adicional establecido en este apartado no eximirá al beneficiario de las sanciones que correspondan.



Octavo.- Serán subvencionables aquellos gastos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y que se realicen antes del plazo otorgado para la ejecución de la actividad y se abonen con anterioridad a la finalización del plazo de presentación de la justificación de la subvención y que no superen el valor de mercado.

La presente subvención irá destinada a financiar los gastos de personal, gastos corrientes - suministros, material, transporte, etc.-, gastos de auditoría y de actividades, derivados del desarrollo del proyecto subvencionado.

En lo que se refiere a los **gastos de personal**, debe tenerse en cuenta lo siguiente:

1.- Tendrán la consideración de gastos de personal el propio de la entidad vinculado al proyecto mediante contrato laboral y/o del nuevo personal a contratar para el desarrollo del proyecto para el que se solicita subvención, incluyendo el salario bruto de trabajadores y trabajadoras (sueldo neto, seguridad social del trabajador/a, IRPF), además de la seguridad social de la empresa, excepto las indemnizaciones por despido y jubilaciones.

2.- Las retribuciones del personal laboral imputables a la subvención estarán limitadas por las cuantías determinadas para los diferentes grupos profesionales, en las tablas salariales establecidas bajo acuerdo en el Convenio Colectivo Estatal del sector de Acción e Intervención Social vigentes en el ejercicio en el que se ejecuta la actividad subvencionada.

En lo que se refiere a los **gastos corrientes**, en concreto en concepto de dietas y transporte, podrán imputarse las dietas y gastos de viaje del personal vinculado al proyecto mediante contrato laboral, en las cuantías fijadas para el Grupo 2 por el Decreto 251/1997, de 30 de septiembre, sobre indemnizaciones por razón del servicio del personal de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias.

En cuanto a los **gastos en concepto de informe de auditor** sobre la cuenta justificativa de la subvención concedida a la entidad, no podrán superar el 1,80% (**450,00 €**) del importe de la subvención.

Por último, **no se consideran gastos subvencionables** los gastos relativos a la adquisición de **material inventariable**, infraestructuras y equipamientos. Se considera que un equipamiento es inventariable si su importe es superior a 300,51 €. Ello tomando como referencia el criterio establecido en la Orden de la Consejería de Economía y Hacienda, de 22 de junio de 1999, por la que se regula la formación y el mantenimiento de la sección de bienes muebles del Inventario General de Bienes y Derechos de la Comunidad Autónoma de Canarias (BOC núm. 90 de 12 de julio de 1999), actualizada por Orden de la Consejería de Economía, Hacienda y Comercio de 20 de octubre de 2001, por la que se adapta al euro determinada normativa del Departamento (BOC núm. 148, de 14.11.2001)

Noveno.- Son obligaciones de la entidad beneficiaria las siguientes:

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
- b) Justificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión de la subvención.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, la Intervención General, la Audiencia de Cuentas de Canarias o el Tribunal de Cuentas, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.



Los beneficiarios y terceros relacionados con el objeto de la subvención y su justificación, estarán obligados a prestar colaboración y facilitar cuanta información sea requerida en el ejercicio de dichas funciones de control, en cuyo ejercicio los órganos citados tendrán las facultades definidas en el artículo 46 de la LGS. La negativa al cumplimiento de tal obligación se considerará resistencia, excusa, obstrucción o negativa, siendo causa de reintegro, y sin perjuicio de las sanciones que en su caso pudieran corresponder.

d) Comunicar al órgano concedente, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos recibidos.

e) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por la presente orden, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

h) Adoptar las medidas de difusión contempladas en el artículo 18.4 de la LGS, el Reglamento que la desarrolla, así como el artículo 12 del D 36/2009. Así pues, con el fin de dar a conocer el carácter subvencionable del proyecto, durante el tiempo de su ejecución se deberá incluir la identidad corporativa gráfica del Gobierno de Canarias, con leyendas relativas a la financiación pública en carteles, placas conmemorativas, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales o bien en menciones realizadas en medios de comunicación.

La publicidad se realizará de acuerdo a lo establecido en el Decreto 184/2004, de 21 de diciembre, por el que se aprueba la Identidad Corporativa del Gobierno de Canarias y se establecen las Normas para su mantenimiento y utilización, actualizado mediante la Orden de 8 de marzo de 2010 (BOC nº 58, de 23.3.2010), y Orden de 26 de diciembre de 2012, por la que se aprueba la revisión de los epígrafes 4.8.18 y 4.8.19 del Manual de Identidad Corporativa Gráfica del Gobierno de Canarias (BOC nº 253, de 28.12.2012).

i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la citada Ley General de Subvenciones.

j) Realizar y acreditar la realización de la actividad que fundamenta la concesión de la subvención en el plazo y con los medios establecidos en la presente Orden.

k) Acreditar el coste total de la actividad subvencionada así como el importe de las ayudas, subvenciones u otros auxilios económicos recibidos de cualesquiera Administraciones, Entes públicos, entidades privadas o particulares.

l) Comunicar al órgano concedente -o a aquel en quien delegue esta competencia- las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención.



m) Respetar las prohibiciones establecidas en el artículo 29.7 de la LGS, en relación con el artículo 68.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento que la desarrolla, en lo relativo a las personas o entidades vinculadas con la entidad beneficiaria.

n) Facilitar toda la información que le sea requerida por el órgano concedente -o por aquel en quien delegue esta competencia- y por los órganos de control interno y externo de la actividad económica financiera de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma.

Décimo.- Se permite la subcontratación parcial de la actividad subvencionada, con sujeción a lo establecido en el artículo 29 de la LGS.

Undécimo.- En cuanto al régimen sancionador, se estará a lo dispuesto en los capítulos I y II del Título IV de la LGS, el título IV del Reglamento de la citada Ley, el Título IX de la Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria y el Capítulo IX del D 36/2009.

Asimismo, quedarán sometidas a lo dispuesto en los artículos 63 y 64 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y los artículos 25 y ss. de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Duodécimo.- Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como la exigencia del interés de demora correspondiente, desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos y de conformidad con lo establecido en los artículos 37 y 38 de la LGS. Tales supuestos son:

- a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.
- b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.
- c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 de esta ley, y en su caso, en las normas reguladoras de la subvención.
- d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de esta ley.
- e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de esta ley, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
- g) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con



motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

h) La adopción, en virtud de lo establecido en los artículos 87 a 89 del Tratado de la Unión Europea, de una decisión de la cual se derive una necesidad de reintegro.

El procedimiento de reintegro se regirá por lo dispuesto en los artículos 41 a 43 de la LGS, en el Reglamento de desarrollo de la misma, y en el Capítulo VIII del D 36/2009.

Decimotercero.- Los criterios de graduación de los incumplimientos de las condiciones impuestas en la presente Orden, son los siguientes:

- Incumplimiento total de los fines para los que se concede la subvención, o de la obligación de justificar: reintegro del 100%.
- Incumplimiento parcial de los fines de la subvención, siempre que la parte cumplida se aproxime significativamente al cumplimiento total: reintegro de la parte no ejecutada.
- Incumplimiento del plazo de presentación de la justificación: reintegro del 10%.
- Incumplimiento del tiempo previsto para la ejecución del proyecto, sin prórroga autorizada: reintegro del 20%.
- Modificación total del proyecto, no autorizada previamente: reintegro del 100%.
- Modificación parcial del proyecto, no autorizada previamente: reintegro de la parte destinada a la modificación.
- Incumplimiento de condiciones que sean determinantes para la consecución del fin público perseguido: reintegro del 100%.
- Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que habrían determinado la no concesión: reintegro del 100%.
- Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en los artículos 18.4 de la LGS y 31.3 del Reglamento que la desarrolla: reintegro del 100%.
- Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de la LGS, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales: reintegro del 100%.
- Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a los beneficiarios; En caso de incumplimiento parcial, la cantidad a reintegrar será un porcentaje de lo percibido equivalente al porcentaje de incumplimiento.

En el supuesto contemplado en el apartado 3 del artículo 19 de la LGS procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

Asimismo, no será exigible el abono o procederá el reintegro del exceso en cualquiera de los supuestos siguientes:

- a) Cuando la cantidad concedida exceda del porcentaje del coste total de la actividad o conducta fijado en las bases de la convocatoria o en la resolución de concesión.
- b) Cuando, por concesión de ayudas y subvenciones de otros Departamentos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma, de otras Administraciones o Entes



públicos, la cuantía de las ayudas y subvenciones concedidas o recibidas supere el coste del objeto de la ayuda o subvención.

c) Cuando por haber recibido cualquier ayuda o auxilio económico de entidades privadas o particulares para el mismo destino, la cuantía de las ayudas o subvenciones concedidas supere el coste del objeto de las mismas.

d) Cuando por obtención de otros ingresos propios de la actividad o conducta subvencionada o afectos a las mismas o a la situación, estado o hecho en que se encuentre o soporte el beneficiario, la cuantía de las ayudas o subvenciones concedidas supere el coste del objeto de las mismas.

e) Cuando por acumulación de ayudas o subvenciones la cantidad recibida supere la cuantía compatible con la normativa comunitaria.

En todos los supuestos de reintegro indicados anteriormente, además de la devolución, total o parcial, de los fondos públicos percibidos indebidamente, se exigirá el interés legal de demora devengado desde el momento de abono de los mismos.

El interés de demora a que se refiere el apartado anterior se calculará sobre el importe a reintegrar de la subvención concedida o, en su caso, sobre la cuantía del exceso del coste que deba reintegrarse.

Notifíquese la presente Orden al interesado, manifestándole que contra el presente acto puede interponer recurso potestativo de reposición ante la Consejería de Sanidad en el plazo de un mes a partir del día siguiente de su notificación, o recurso contencioso-administrativo ante el órgano competente de la jurisdicción contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de su notificación, y sin perjuicio de cualquier otro que se pudiera interponer.

La Consejera de Sanidad



ANEXO I

PLAN DE FINANCIACIÓN DE LA ENTIDAD

Presupuesto total del Proyecto

| | 2025 |
|--|--------------------|
| 1. Contratación equipo de trabajo | |
| Titulado/a nivel 2 | 6.636,78€ |
| Técnico atención sociosanitaria | 11.288,22 € |
| 2. Gastos de actividades | |
| Sesiones Psicología | 6.650,00€ |
| COSTE TOTAL | 24.575,00€ |
| 3. Gastos de auditoria | |
| Gasto de auditoria | 600 € |
| COSTE TOTAL | 600 € |
| COSTE TOTAL SUBVENCIÓN | 25.175,00 € |

| Desglose | |
|----------------------------------|--------|
| SUBVENCIÓN CONSEJERIA DE SANIDAD | 25000 |
| APORTACION PROPIA | 175,00 |



ANEXO II
“CONTENIDO DE LA CUENTA JUSTIFICATIVA FINAL”

a) **Informe de Auditor.** El alcance de la revisión de la cuenta justificativa por auditor de cuentas será el establecido por el artículo 74 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Orden EHA/1434/2007, de 17 de mayo (BOE nº 125, de 25.5.2007), por la que se aprueba la norma de actuación de los auditores de cuentas en la realización de los trabajos de revisión de cuentas justificativas de subvenciones, en el ámbito del sector público estatal, en los términos del artículo 7 de la citada Orden, y conforme al modelo de informe establecido en dicho precepto, e incluirá:

1. Identificación de la entidad beneficiaria.
2. Identificación del órgano gestor de la subvención.
3. Identificación de la subvención percibida, mediante la indicación de la resolución de concesión y demás resoluciones posteriores que modifiquen la anterior.
4. Identificación de la cuenta justificativa objeto de la revisión, que se acompañará como anexo al informe, informando de la responsabilidad de la entidad beneficiaria de la subvención en su preparación y presentación.
5. Referencia a la aplicación de la Orden EHA/1434/2007, de 17 de mayo, y del resto de la normativa que regula la subvención.
6. Detalle de los procedimientos de revisión llevados a cabo por el auditor y el alcance de los mismos, cuyo proceder y contenido deberá ajustarse a lo dispuesto en el artículo 3 de la Orden EHA/1434/2007, de 17 de mayo.
7. Mención a que la entidad beneficiaria facilitó cuanta información le solicitó el auditor para realizar el trabajo de revisión. En caso de que la entidad beneficiaria no hubiese facilitado la totalidad de la información solicitada, se mencionará tal circunstancia con indicación de la información omitida.
8. Resultado de las comprobaciones realizadas, mencionando los hechos observados que pudieran suponer un incumplimiento por parte de la entidad beneficiaria de la normativa aplicable o de las condiciones impuestas para la percepción de la subvención, debiendo proporcionar a información con el suficiente detalle y precisión para que el órgano gestor pueda concluir al respecto.

b) **Memoria de actuación** justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, acompañada de los documentos que acrediten el cumplimiento de las medidas de difusión y publicidad adoptadas en la ejecución del proyecto.

c) **Memoria económica abreviada**, justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá un estado representativo de los gastos incurridos en la realización de las actividades subvencionadas, debidamente agrupados, las cantidades inicialmente presupuestadas y las desviaciones ocurridas.

d) **Justificación de las desviaciones** acaecidas, así como de los gastos no recogidos en la memoria económica de la solicitud.

e) **Justificación de que los gastos de personal se ajustan a lo establecido en la presente orden.**

f) Una **relación detallada de otros ingresos o subvenciones** que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

g) En su caso, **carta de pago de reintegro** en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

| | |
|---|--|
| Este documento ha sido firmado electrónicamente por: | |
| ESTHER MARIA MONZON MONZON - CONSEJERO/A | Fecha: 10/09/2025 - 11:58:03 |
| Este documento ha sido registrado electrónicamente: | |
| ORDEN - Nº: 612 / 2025 - Libro: 232 - Fecha: 10/09/2025 12:35:11 | Fecha: 10/09/2025 - 12:35:11 |
| En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000uu19ucsrjEmPCJo3uwIyzw== |   |
| El presente documento ha sido descargado el 10/09/2025 - 12:35:46 | |